

Aportes desde la investigación¹

Introducción

En el año 2012 la Comisión Provincial por la Memoria, impulsó la formación del Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (OPS), junto a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Desde entonces, este espacio realiza investigaciones sobre las violencias y las políticas de seguridad, con el objetivo de aportar al trabajo de la CPM en la defensa de los derechos humanos. Desde hace casi dos décadas, la instalación de la inseguridad como problema central de la agenda pública ha propiciado la emergencia de discursos y propuestas de corte punitivo que tensionan el carácter democrático

¹ El presente artículo forma parte del Capítulo “Políticas de Seguridad y Justicia” del *Informe anual 2016* de la Comisión Provincia por la Memoria. Disponible en: <http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/anuales/informe2016.pdf>

de nuestra sociedad. En este escenario, la construcción de conocimientos que permitieran la participación en el debate público y la generación de propuestas alternativas orientó el trabajo del OPS. Al iniciar nuestro trabajo en el año 2012, nos encontrábamos en un contexto en el cual indicadores como el incremento de la tasa de encarcelamiento, los reiterados casos de violencia institucional y los discursos y propuestas oficiales en materia de seguridad pública, contradecían y menoscababan el impacto de un conjunto de políticas estatales de orientación inclusiva. Las tres líneas de trabajo del Observatorio se propusieron colaborar en el análisis de ciertos rasgos estables de las políticas de seguridad que acentuaron los aspectos socialmente más regresivos del sistema penal, en el marco de una década signada por el mejoramiento de los ingresos de los sectores populares, la retracción de la pobreza y del desempleo (Kessler, 2016). En ese marco, trabajamos en la generación de conocimientos sobre las modalidades de la violencia estatal y sobre los graves déficits en materia de información pública sobre las violencias, los delitos y sobre el funcionamiento de los dispositivos penales. Esos problemas continúan vigentes, aunque deben ser actualizados al calor de la nueva coyuntura. Si bien es prematuro realizar una evaluación a pocos meses de iniciado el nuevo ciclo político, las medidas económicas adoptadas

por el nuevo gobierno, ha desatado una sombra de preocupación por el deterioro de las condiciones de vida de los sectores populares y sobre el conjunto de los y las trabajadores. También, preocupan las nuevas y viejas formas de judicialización y represión de la protesta. En este marco, nos parece oportuno enfatizar que no puede entenderse el funcionamiento de los aparatos coercitivos del estado al margen de la cuestión social. La síntesis del trabajo realizado en estos 4 años, intenta ser al mismo tiempo balance de mediano plazo y esbozo de agenda para el presente.

1. Estadísticas y fuentes de información sobre delitos, violencias y desempeño de las instituciones de seguridad pública.
2. Juventudes, conflictos y violencias desde la perspectiva local: la ciudad de Plata.
3. Violencia estatal: uso letal de la fuerza pública.

En el primer apartado, resumimos algunos emergentes de nuestro diagnóstico sobre las fuentes de información y reseñamos algunos temas y problemas prioritarios que se desprenden de la lectura

de las investigaciones sobre la materia publicadas en el último lustro. Líneas abajo se resume el examen de las estadísticas sobre homicidios y muertes violentas. Por dos razones: porque son un indicador privilegiado para dar cuenta de los niveles de violencia en una sociedad y porque se trata del delito que suele registrar menores tasas de subregistro (Olaeta y Pita, 2010). En los apartados dos y tres se resumen los resultados de nuestros trabajos de investigación sobre juventudes, desigualdad y violencia policial y sobre uso letal de la fuerza pública. Fundamentalmente nos ha interesado explorar y analizar el papel de las violencias desplegadas por las instituciones judiciales y policiales. A continuación, presentamos un resumen de algunos emergentes de nuestras investigaciones y de los contextos problemáticos en que emergieron y que siguen desafiando la vigencia de los derechos humanos en nuestra sociedad.

Estadísticas y fuentes de información sobre delitos, violencias y desempeño de las instituciones de seguridad pública: un estado de la cuestión.

Nos propusimos realizar un diagnóstico sobre las fuentes de información oficial existentes en la provincia de Buenos Aires, actualizando el conocimiento disponible sobre sus potencialidades para el diseño de una política criminal, como así también de sus limitaciones. Se identificaron distintos y variados déficits en la materia, vinculados tanto con problemas de diseño y producción de los datos como con las graves limitaciones en materia de publicidad y acceso a la información. Desde el año 2008 y hasta el 2015, no se publicaron los datos oficiales del delito a nivel federal. Durante el año 2016 la nueva gestión presentó algunos indicadores de la estadística oficial, correspondientes a los años 2014 y 2015. Estos informes no detallan las cifras de cada provincia, omisión que obtura la posibilidad de realizar análisis más ajustados a las distintas realidades. Sin embargo, las cifras mencionadas por la prensa para el caso de la

provincia de Buenos Aires,² aconsejan tomar estos datos con cautela. Puntualmente en el caso de los homicidios dolosos, las cifras presentadas exhiben un sub-registro respecto de los informes que desde 2013, publica la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Desde el OPS y ante la ausencia de estadística oficial durante el período 2009-2015, avanzamos en la exploración de fuentes alternativas disponibles, como las del Ministerio de Salud y de la Procuración General de Justicia (PGSCJ). En primer lugar, nos detuvimos en el análisis de los homicidios y de las muertes violentas en general ya que se trata de indicadores clave para una política de seguridad. Durante el período estudiado, 2008-2012 según los datos de la PGSCJ, se produjo un leve descenso de los homicidios dolosos, tendencia que se interrumpe en 2013, cuando se produce un leve incremento que se repite en 2014, para volver a descender durante 2015. Según esta fuente, la tasa de homicidios provincial del año 2015 fue levemente inferior a la del año 2009.

² Por ejemplo en El Cronista del 25/4/2016. Disponible en: <http://www.cronista.com/economiapolitica/Recorre-el-mapa-interactivo-del-delito-en-Argentina-el-Gobierno-publico-estadisticas-comparativas-20160425-0089.html>

Las conclusiones de ese trabajo de investigación fueron presentadas en el Informe Delitos y Violencias,³ y señala la existencia de tasas de homicidio bajas y medianas en términos comparativos con otros países de América Latina. Sin embargo, se puntualiza en la desigual distribución territorial de los homicidios dolosos en la provincia de Buenos Aires. Desigualdad que suele quedar invisibilizada cuando se presentan datos agregados a nivel provincial y que esconde la existencia de distritos con tasas de homicidios preocupantes. Se observa en el período 2009-2012 que los promedios de tasas de homicidios fueron mayores en los departamentos judiciales más poblados-los del Conurbano Bonaerense- pero sobre todo en aquellos con mayor densidad poblacional: es decir, los que comparativamente concentran mayor cantidad de habitantes por km² (San Martín y La Matanza). Habría aquí una relación “fuerte” entre homicidios, de tamaño población y densidad poblacional que es interesante profundizar en futuros trabajos que sumen dimensiones territoriales y sociodemográficas a las clásicas variables socioeconómicas que priman en el estudio del delito (pobreza, desigualdad, desempleo, entre otras). Sin embargo, y contra la

³ El informe completo se puede descargar en <http://observaseguridad.fahce.unlp.edu.ar/informes/2014-1/Oyhandy.pdf>

tentación de simplificar el análisis, el Departamento Judicial Mar del Plata plantea a lo largo de todos los años relevados una importante excepción, al presentar tasas de homicidios similares al Conurbano Bonaerense, sin tener números comparables ni de población, ni de densidad. Sin dudas, la necesidad de contemplar la heterogeneidad de la realidad provincial es una premisa básica para cualquier diseño de política criminal, así como para la construcción de dispositivos de monitoreo y evaluación de las violencias.

A la hora de identificar prioridades en materia de prevención, señalábamos que en la provincia de Buenos Aires morían más personas en el marco de homicidios culposos (en su gran mayoría se trata de hechos de tránsito) que en homicidios dolosos. También el análisis de las estadísticas del Ministerio de Salud advirtió sobre la importancia de la categoría “otros accidentes”, que englobaba a la mayor cantidad de muertes por causas externas. Si bien las muertes por accidentes de tránsito como problema han adquirido un lugar en la agenda pública, la categoría “otros accidentes” constituye una categoría residual que engloba situaciones variadas que deben ser problematizadas. Una mirada exploratoria sobre los tipos de eventos que integran esta categoría, permitió observar que entre dispares eventos “accidentales” aparecen situaciones que podrían asociarse a la

inseguridad del entorno habitacional y laboral y la alta exposición a riesgos derivadas de las condiciones deficitarias de infraestructura urbana. A partir de este emergente, en la encuesta realizada en la ciudad de La Plata en 2014 a jóvenes de distintos sectores sociales, preguntamos por la existencia de víctimas de accidentes laborales en los grupos familiares y constatamos la desigual distribución social de estos hechos: los jóvenes pobres son quienes registran más familiares heridos en el marco de accidentes del trabajo.

Todas estas conclusiones ayudan a problematizar la tradicional asociación entre pobreza y violencia, que suelen esbozarse -aún con buenas intenciones- a la hora de explicar la mayor ocurrencia de homicidios en ciertos territorios urbanos, de modo paradigmático, el Conurbano Bonaerense. Así, aparecen explicaciones sobre patrones de conducta familiar e individual, sobre la relación entre educación y pobreza, sobre drogas-alcohol y pobreza, entre otras. No se trata de descartar la importancia de estas dimensiones en el marco de un análisis multicausal, sino de resaltar la falacia de un análisis que contribuye a la estigmatización social. Simplificando la ecuación, podríamos decir que no se trata de que los “pobres” impriman violencia a estos espacios. Por el contrario: el habitar, circular y trabajar en estos espacios sociales con dinámicas de interacción y

condiciones materiales y subjetivas asociadas a altas tasas de homicidio, imprime violencia a la vida de los pobres. También, este problema nos permitiría entender que el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores populares no puede realizarse exclusivamente mediante el mejoramiento de los ingresos, sino que reclama transformaciones en las condiciones del hábitat y la vida urbana en general.

Además del citado trabajo del OPS, durante el último lustro, se realizaron una serie de investigaciones que permitieron profundizar el conocimiento sobre los homicidios en la provincia de Buenos Aires. Una de las conclusiones compartidas por los distintos trabajos destacan que la mayoría de los homicidios dolosos se vinculan con “conflictos interpersonales”. Esta categoría engloba diversas situaciones: peleas vinculadas a relaciones de vecindad, laboral, disputas territoriales, conflictos ligados a la regulación de mercados ilegales (“ajustes de cuentas” en la jerga policial-judicial), entre otros. Algunos trabajos incluyen también a la violencia de género y familiar y en otros se realiza la distinción. Si bien la heterogeneidad que reúne esta denominación le resta utilidad analítica, esta información ha ayudado a argumentar sobre la importancia de priorizar la atención de los conflictos denunciados en las instituciones policiales y judiciales a

partir de denuncias por lesiones o amenazas (fundamentalmente en los casos de violencia de género). Sin embargo, las políticas públicas de seguridad le han dado la espalda a esta información que reclama abordajes preventivos multi-agenciales, insistiendo en concentrarse en la repetida fórmula de la policialización y la saturación territorial.

Otro emergente común es el protagonismo de las armas de fuego en los homicidios dolosos y otras situaciones de violencia. Sin dudas, es una variable crucial a la hora de diseñar políticas tendientes a reducir la violencia letal, a partir de enfoques orientados al desarrollo de intervenciones sobre el mercado de armas. A partir de identificar su centralidad para una política de prevención de la violencia, la CPM trabajó tanto en la investigación como en la elaboración de propuestas, puntualizando en la importancia de focalizar en el desvío de armas desde los arsenales públicos (de distinto tipo) hacia el mercado ilegal. Si bien el RENAR avanzó durante los últimos años en la implementación de políticas orientadas al registro y destrucción de armas, el control público de los depósitos policiales y judiciales de las armas incautadas y secuestradas en el marco de delitos, así como de las armas de dotación de las fuerzas de seguridad constituye una deuda pendiente en la provincia de Buenos Aires.

Un hallazgo de estos trabajos es la identificación de un importante porcentaje de homicidios cometidos por integrantes de fuerzas de seguridad, que se mantiene constante a través de los años relevados. Usualmente opacados en categorías analíticas como “legítima defensa” o intervención de fuerzas de seguridad -que presentan problemas de construcción que dificultan su análisis, como explicaremos más adelante-, sumadas representan entre un 8 y 10 % del total de homicidios en algunos departamentos judiciales del Conurbano, así como en el total provincial.⁴ Este porcentaje que ya es elevado y reclamaría políticas específicas de prevención, sub-registra algunos casos que no son investigados judicialmente como homicidios. Dada la centralidad de estas muertes provocadas por funcionarios públicos, desde el OPS se ha desarrollado una línea de investigación que explora distintas dimensiones cualitativas y cuantitativas de estas muertes. En la provincia de Buenos Aires, desde 2008 a la fecha, no se ha jerarquizado este problema ni diseñado políticas orientadas a reducir esta grave expresión de la violencia estatal. Por el contrario, como señalamos en el Informe Anual de la CPM 2015, en el marco de la Declaración de Emergencia en materia

⁴ Esta información se desprende de los relevamientos realizados por la PGSCJ, disponibles en <https://www.mpba.gov.ar/web/estadisticas.php>

de seguridad del año 2014, se publicitaron esas muertes como indicadores de eficacia.

Juventudes, Violencias y Desigualdad Social⁵

Al calor de la instalación de la inseguridad como una de las principales preocupaciones de la agenda pública, creció la estigmatización de los jóvenes pobres como símbolo del delito y el peligro. El delito juvenil como fuente de temor se instaló en la vida cotidiana y en los medios de comunicación. Pero a la hora de hablar de juventudes, la revisión estadística no deja lugar a dudas: los jóvenes constituyen el grupo más victimizado en situaciones de violencia. Este dato se repite en los datos sobre homicidios dolosos, las muertes violentas en general, así como entre los heridos por armas de fuego. También son los jóvenes varones quienes más frecuentemente mueren como víctimas de la violencia policial y quienes constituyen el blanco privilegiado de las cotidianas detenciones policiales sin orden judicial. Entre los años 2013 y 2014, desde el OPS, decidimos encarar una investigación de campo que nos permitiera eludir el dilema de pensar a los jóvenes como víctimas o

⁵ Los análisis de esta investigación fueron realizados por el equipo del OPS integrado por Julián Bilmes, Brunella Germán, Victoria Lucero, Ángela Oyhandy Julieta Terminiello y Violeta Ventura.

como victimarios. Nos propusimos entender los contextos y las condiciones sociales en el marco de las cuales se desarrollan los conflictos y experiencia juveniles. Asumimos la decisión teórica y política de privilegiar un diseño comparativo entre sectores sociales a fin de sondear las marcas de la desigualdad social, que suele ocultarse a la hora de hablar de juventudes y violencias. También, y atento al diagnóstico que alertaba sobre la importancia de reparar en la diversidad territorial de la provincia de Buenos Aires, nos focalizamos en la ciudad de La Plata, a fin de dar cuenta de la especificidad de este entorno urbano. Trabajamos en un diseño que combinó la realización de 600 encuestas a jóvenes entre 14 y 24 años, con entrevistas y grupos de discusión focal. El resultado de este trabajo se tradujo en un libro que está en etapa de edición y que llama la atención sobre una serie de violencias que tienen escasa visibilidad y trascendencia mediática. Y que no son atendidas por la política pública que insiste en la criminalización de la juventud pobre, mediante el policiamiento preventivo. Entre otros ejemplos, identificamos la desigualdad de género que impone limitaciones en la circulación por el espacio público en ciertos horarios a las mujeres pobres de barrios populares. También los miedos específicos que sufren las jóvenes mujeres sin

distinción de clase social, pero los diferentes recursos que cuentan para eludirlos.

Un punto privilegiado de aquella indagación fue el estudio de las relaciones entre jóvenes y funcionarios policiales. Como los sucesivos informes anuales de CPM lo documentan, la incorporación de nuevos efectivos y la continuidad de las detenciones policiales sin orden judicial fueron una constante de las políticas de seguridad de los últimos años. La encuesta permitió identificar y dimensionar el sistemático sesgo de discriminación social que orienta estas detenciones. Como señalamos en el Informe Anual 2015, se comprobó la asociación existente entre origen social y violencia institucional, tanto en el caso de las detenciones frecuentes, como en requisas, golpes y violencia verbal. Otro de los emergentes de nuestro estudio, que también aparece en otras investigaciones empíricas, es la conjugación de la saturación policial en zonas céntricas y comerciales de las ciudades y la baja presencia en las barriadas populares ante llamados de emergencia y pedidos de ayuda por parte de los jóvenes. ¿Cuáles son las prioridades de la prevención policial? ¿Quiénes las definen? ¿En base a qué diagnósticos se determinan? Ciertamente, no existe información pública sobre las prácticas cotidianas de las instituciones policiales. Aunque el constante aumento de efectivos

destinados a tareas de patrullaje es justificado como un medio de atender la demanda de seguridad, los estudios disponibles coinciden en que existe escasa relación entre las modalidades, lugares y horarios de patrullaje y la prevención de delitos. Cuando les preguntamos a los entrevistados en qué contextos y situaciones fueron detenidos por las policías en la ciudad de La Plata, responden que se encontraban en las esquinas conversando, caminando por la calle o andando en moto. Más del 90 % de estas situaciones no derivaron en ingresos en comisarías y no quedaron registradas en actas ni libros. Por eso, fue un objetivo central de nuestro trabajo identificarlas y darles visibilidad.

El trabajo de campo desarrollado por el OPS durante el año 2014 permitió constatar que en la ciudad de La Plata las detenciones policiales por averiguación de identidad son masivas y cotidianas y se concentran sobre los jóvenes varones pobres. La investigación incluyó un conjunto de preguntas sobre la relación entre los y las jóvenes y la policía que permiten recuperar escenas y prácticas policiales habituales y rutinarias. A partir de la pregunta, ¿Alguna vez te paró la policía? quisimos poner en primer plano estas experiencias que se revelaron como de alto impacto en la construcción de subjetividades pero que suelen permanecer en las sombras de los registros institucionales y de los debates sobre estado, democracia y derechos

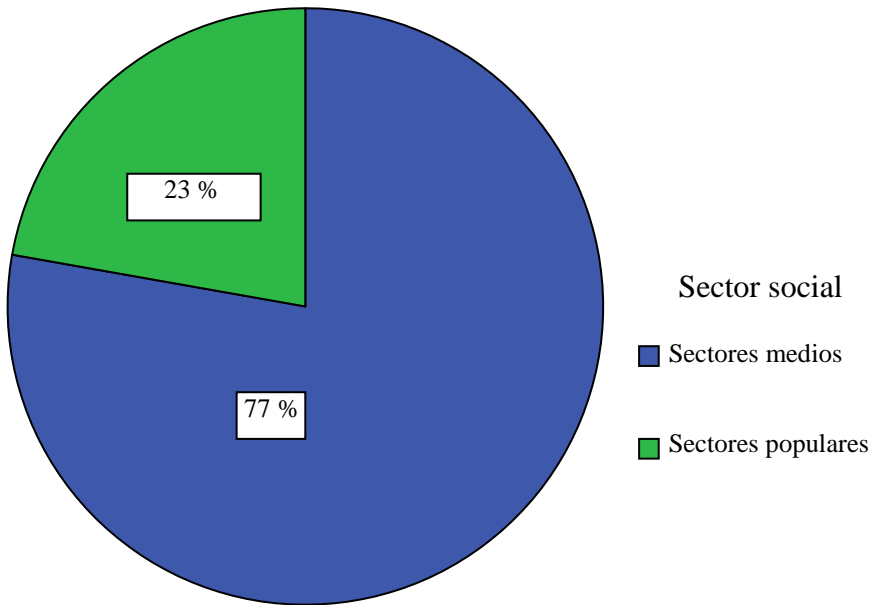
humanos. Una de las conclusiones del trabajo señala que el ser “parado” por la policía al transitar por la ciudad de La Plata es una experiencia frecuente para los jóvenes varones pobres que habitan los barrios de la periferia, quienes, a pesar de esta habitualidad, describen esas interacciones como actos de discriminación y arbitrariedad. Al trabajar en una muestra comparativa, que presta especial atención a la diferencia social se pudo detectar que no son las actitudes, acciones o situaciones las que influyen en la mayor frecuencia de las detenciones policiales, sino ciertos rasgos físicos y en sus formas de vestir asociados a la pertenencia de clase de sus protagonistas. Además de las encuestas, las entrevistas y grupos de discusión focal permitieron entender que los jóvenes perciben y sufren estas prácticas en términos de discriminación, atribuyéndolas a su apariencia física, vestimenta, su barrio de pertenencia y origen social.

Una experiencia de la desigualdad

Si observamos el total de la muestra de jóvenes varones (300 casos), veremos que casi el 61 % de los jóvenes varones de sectores populares que encuestamos fueron demorados alguna vez por la policía. Este porcentaje desciende a poco más del 39 % entre los encuestados varones de sectores medios. Sin embargo, esta inicial

diferencia por pertenecer a un sector social, se profundiza cuando empezamos a indagar en las características que tuvieron estos encuentros entre jóvenes y policías. Esta desigualdad inicial es apenas un “piso” de una trama más densa de discriminaciones que organiza las modalidades del trabajo policial en los territorios. Si observamos en detalle este dato, vemos que del total de jóvenes que fueron demorados dos y más veces por la policía, en el 77 % de los casos pertenecían a sectores populares.

Jóvenes parados por la policía más de 2 veces



Fuente: Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Si se considera el conjunto de los jóvenes varones de sectores populares que fueron “parados” por la policía, vemos que en más del 65 % de los casos vivieron esta situación dos y más veces. Otro dato de interés, aparece al analizar las respuestas a la pregunta acerca de si recibieron explicaciones sobre el motivo de la demora. Un 61% de los encuestados respondieron haber recibidos explicaciones por parte de los funcionarios sobre los motivos o causas que originaron la o las “demoras”. Pero mientras el 71 % de los jóvenes de sectores medios fueron informados sobre los motivos de esta conducta, en los sectores populares el porcentaje descendió al 55 %. Así, casi la mitad de los jóvenes de este sector social nunca fue informado sobre el motivo de esta interrupción no voluntaria de su circular por la ciudad. Sin dudas, se trata de una de las modalidades en que opera la discriminación y la violencia simbólica.

Las diferencias se siguen profundizando cuando preguntamos por situaciones de violencia física y/o simbólica durante la detención: los insultos y los golpes, lejos de distribuirse al azar, se corresponden con un claro patrón de desigualdad social.

Tabla de contingencia ¿Te insultaron? * Sector social

			Sector social		Total
			Sectores populares	Sectores medios	
¿Te insultaron?	Sí	Recuento	25	7	32
		% de Sector social	25,0%	10,9%	19,5%
	No	Recuento	75	57	132
		% de Sector social	75,0%	89,1%	80,5%
Total		Recuento	100	64	164
		% de Sector social	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Tabla de contingencia ¿Te pegaron? * Sector social

			Sector social		Total
			Sectores populares	Sectores medios	
¿Te pegaron?	Sí	Recuento	16	2	18
		% de Sector social	15,8%	3,1%	10,9%
	No	Recuento	85	62	147
		% de Sector social	84,2%	96,9%	89,1%
Total		Recuento	101	64	165
		% de Sector social	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Por último, a un 22% de los jóvenes demorados por la policía los subieron al patrullero, pero este número se concentra fuertemente también en jóvenes de sectores populares (33 de los 37 casos). Entre ellos, menores de 18 años. En suma, el estudio permitió cuantificar la existencia de un patrón discriminatorio en las prácticas cotidianas de

detención sin orden judicial por parte de las policías, que es convalidado rutinariamente por el poder judicial y el poder político.

Uso Letal de la Fuerza Policial⁶

Como señalamos, una de las líneas de trabajo del OPS es el análisis cuantitativo y cualitativo de las muertes provocadas por funcionarios policiales y de otras fuerzas de seguridad. Conocer el número de muertes provocadas por las fuerzas de seguridad, en la Argentina y particularmente en la provincia de Buenos Aires, no es una tarea sencilla. Al momento de iniciar esta investigación en el año 2013, no existía ninguna información publicada por parte de los organismos oficiales. Esta situación empezó a cambiar durante el año 2014, cuando la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en sus Informes Especiales⁷ comenzó a contabilizar las Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) en que se investigan homicidios cometidos por personal policial. Sin embargo, ese mismo año, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires en el marco de la Emergencia en Seguridad publicó

⁶ Este apartado se basa en la ponencia: "Uso letal de la fuerza policial en la provincia de Buenos Aires: un análisis sobre los departamentos Judiciales San Martín y La Matanza" de Julián Bilmes, Álvaro Bretal, Yesica Montagna y Ángela Oyhandy, investigadores del OPS.

⁷ Disponibles en www.mpba.gov.ar/web/estadisticas.php

datos que superaban ampliamente los casos identificados por la PGSCJ.

Además de avanzar en el relevamiento cuantitativo, nuestra investigación se propuso analizar los expedientes judiciales en los que se investigaban muertes en que se identificaba la participación de funcionarios de fuerzas de seguridad. Nos propusimos realizar un relevamiento cualitativo sobre las características de los hechos y sobre las lógicas de la investigación policial-judicial. El punto de partida fue la identificación de 11 casos de homicidios informados a la Comisión Provincial por la Memoria, en el marco de la acordada 1390. Este número contrastaba con los casos que identificaba el CELS⁸ en su relevamiento en prensa para ese año que rondaba los 130 casos. Tratando de superar el subregistro por parte del poder judicial, se diseñó una metodología basada en pedidos de información realizados en Fiscalías Generales y en distintas dependencias del Ministerio de Seguridad que nos permitió acceder al número de 74 IPPs correspondientes al año 2012. Sabemos que no se trata del total de casos pero nos ha permitido acceder a una muestra representativa de

⁸ Al tratarse de un relevamiento en la prensa, muchos casos no contienen identificación de víctimas, por lo cual no se puede asociar a una investigación judicial.

expedientes.

Como señalamos, a partir del 2014, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en sus Informes Especiales⁹ empezó a analizar los móviles o motivaciones de los homicidios dolosos. Uno de los problemas del análisis publicado en relación al tema que nos ocupa es que recurre a tres categorías que no son mutuamente excluyentes ni exhaustivas. Se trata de las categorías: “muertes con intervención de personal policial”; “legítima defensa”; y “resiste o repele otro delito”. Como pudimos comprobar en nuestro estudio cualitativo, un alto porcentaje de los casos caratulados como “legítima defensa” son cometidos por personal policial. Por eso, se infiere que el dato publicado para los años 2013, 2014 y 2015 sub-registra algunas de estas muertes. El análisis numérico que presentamos a continuación da sustento a esta hipótesis.

⁹ Disponibles en www.mpba.gov.ar/web/estadisticas.php

Categorías relevadas por cada informe	Nº de Casos 2012	Nº de Casos 2013	Nº de Casos 2014	Nº de casos 2015
OPS Intervención Policial	74			
PGSCJ Intervención Policial		43	55	3 9
PGSCJ Legítima defensa		25	33	3 2
Repele o Resiste otro delito		23	42	2 8

Fuente: Observatorio de Políticas de Seguridad de la provincia de Buenos Aires con base en datos de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Esta modalidad utilizada por la PGSCJ, estaría subregistrando casos que se imputan a las otras categorías, invisibilizando que se trata de hechos en que se investiga la responsabilidad de funcionarios públicos. Es necesario analizar al interior de estas categorías a fin de distinguir los casos en que los imputados o investigados (se trata de un relevamiento estadístico, no de una investigación judicial) son

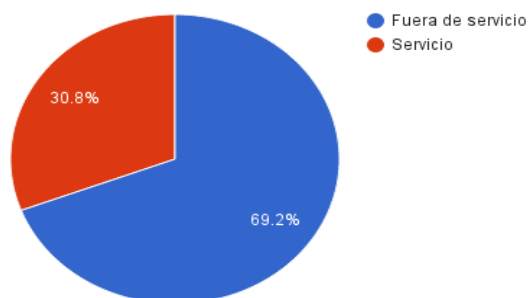
funcionarios policiales. Así, se podría jerarquizar el problema y analizarlo con vistas a una política de prevención y reducción de la letalidad policial.

El análisis de expedientes judiciales: aportes desde la investigación cualitativa

El segundo objetivo del trabajo apuntó a describir las escenas en las que se produjeron estas muertes a partir de los relatos presentes en los expedientes judiciales que investigan estas muertes. ¿Qué tipo de interacciones entre ciudadanos y funcionarios constituyen el marco en el cual se produjeron estas muertes? ¿En qué escenarios y escenas sociales tuvieron lugar? Como veremos, cada causa que analizamos expresa un hecho único e irrepetible, marcado por singularidades biográficas y situacionales. Sin embargo, el análisis de una muestra de causas judiciales correspondientes a los Departamentos Judiciales San Martín y La Matanza, revela la contundencia de ciertos patrones comunes que se convierte en una herramienta para el análisis sociológico. Un dato central es que más del 70 % de los funcionarios policiales y de otras fuerzas de seguridad que provocaron estas muertes se encontraban fuera del horario de servicio y estaban

vestidos de civil. Este dato confirma un rasgo que aparece en otras investigaciones y que se distingue de los patrones de ocurrencia en otras latitudes.

Uso letal de la fuerza policial. Provincia de Buenos Aires 2012



Fuente: Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

La mayoría de estas muertes ocurren cuando los funcionarios circulan por las ciudades del conurbano bonaerense en sus motos y/o autos particulares, vestidos de civil, y son interceptados por una, dos o más personas que presuntamente –según la versión judicial-policial– intentan robarles estos bienes. En menor medida, se encontraron situaciones en las que las intervenciones armadas ocurren frente a

supuestos intentos de robos a terceros. Al leer los expedientes judiciales y reconstruir las escenas, una y otra vez surge la misma pregunta: ¿Se trata de actos de servicio, es decir, de intervenciones realizadas en su carácter de funcionarios públicos? En la mayoría de las causas, las armas usadas son las reglamentarias. La legislación argentina establece para estos funcionarios el denominado “estado policial” que implica el deber de velar por la integridad física de los miembros de una sociedad y la preservación de sus bienes. Si bien esta obligación no implica necesariamente el uso de armas y la identificación como policías, en la gran mayoría de los casos estudiados se presentaron esos supuestos. Así, el estado policial que insta a la actuación fuera del horario de trabajo y la tenencia de armas las 24 horas del día, los 365 días del año, aparece como una dimensión fundamental a tener en cuenta a la hora de comprender la centralidad de este marco normativo que estructura y es condición de posibilidad de estas interacciones.

La mayoría de las causas analizadas fueron caratuladas como “legítima defensa”. Gracias a este procedimiento de categorización judicial se garantizó el sobreseimiento de los funcionarios policiales y al archivo de las investigaciones judiciales. En algunas causas, ni siquiera se llegó a la imputación de los funcionarios y solo se

presentaron a realizar declaraciones testimoniales. Al estudiar la muestra de 20 causas judiciales, constatamos la importancia cuantitativa de la categoría “legítima defensa” para el enmarcado judicial que se realiza sobre estas muertes. En algunas situaciones se consideró que hubo un “exceso en la legítima defensa” y por eso las causas se elevaron a juicio. En ambos casos, esta figura operó como el gran marco conceptual que organiza la evaluación judicial de la mayoría de estos casos. El estudio cualitativo de los expedientes permitió identificar una diversidad de situaciones que sistematizamos a partir de la realización de una tipología emergente y provisoria. Se trata de un trabajo de análisis que aún se encuentra en proceso de construcción y los avances que presentaremos a continuación son preliminares. Seleccionamos 4 situaciones que presentan rasgos típicos de los usos judiciales de la legítima defensa que venimos observando.

Caso 1. Muertes en horario de servicio¹⁰

Si bien como destacamos líneas arriba, las muertes provocadas en horario de trabajo constituyen el extremo menos frecuente, interesa detenernos en el examen de este tipo de situaciones en que se vuelve

¹⁰ Se omiten datos de identidad y referencias que permitan individualizar los casos.

aún más controvertida la definición del homicidio como legítima defensa. En José Ingenieros, localidad de Tres de Febrero, en enero de 2012, un camión de una empresa láctea es asaltado por una persona armada que sale de un vehículo, amenaza al conductor de muerte y le ordena que le entregue la recaudación. Dentro del camión se encontraban el chofer, su ayudante y un policía de custodia (sin uniforme policial, cumpliendo horas POLAD). Éste último, ante esta situación, grita a sus compañeros que se agachen, y le dispara en la cabeza al hombre armado, provocándole automáticamente la muerte. El otro sujeto que iba a bordo del vehículo que había cruzado al camión lácteo huyó rápidamente.

El policía afirmó en su declaración que se le pasaron muchas cosas por la cabeza, viéndose cercado ante la inmovilidad de su compañero que estaba a su derecha y que le impedía la salida. No sabe si el individuo se percató de su condición. Lo cierto es que no vio otra alternativa más que apuntar hacia el bulto en dirección al desconocido y disparar. Los dos testigos del hecho, el chofer y su ayudante, declararon que el sujeto armado hizo un movimiento con el arma intentando martillarla, con intenciones de disparar, y que el policía disparó luego de haberse identificado como tal -impartiendo la voz de “alto policía”-; sin embargo, el efectivo policial no mencionó ninguna

de estas cuestiones en su declaración. El fiscal responsable de la causa definió catalogar la actuación del policía como “una conducta desplegada dentro de un marco de legítima defensa propia y de terceros”, por lo cual procedió a archivar la causa, eximiendo al efectivo policial de toda acción penal. Se trata de un expediente muy breve, en el cual no se lleva a cabo una indagación sobre lo sucedido, sino que parece tratarse de un trámite de rigor para refrendar la versión policial de los hechos. Se toma declaración a los tres participantes del hecho en cuestión, y a la ex esposa de la víctima, la cual afirma que éste tenía “mala junta” y andaba en actividades poco claras; inclusive, había estado detenido en más de una oportunidad. Es decir, sólo se llevan adelante procedimientos que confirmen que la persona tenía antecedentes penales y que refuercen la versión del robo. Siguiendo esta lógica, ya la carátula del expediente indica como imputado a la víctima fatal, y como víctima o denunciante al victimario del homicidio. Y en las primeras fojas del expediente la fiscalía sin parte previo ya califica el hecho como un “enfrentamiento armado” aunque, como destacamos, la víctima del homicidio nunca llegó a disparar su arma.

Escapa a nuestras posibilidades e intenciones realizar un examen sobre la conducta del funcionario policial, ni discutir el

resultado de la evaluación judicial. Relatamos brevemente esta escena porque en ella se resume un comportamiento habitual en el poder judicial que encontramos en otras causas que consiste en el borramiento del carácter estatal de estas actuaciones. Así, llamamos la atención sobre la ausencia de toda actividad judicial tendiente a examinar el tipo de desempeño y de intervención del funcionario público. A diferencia de este tipo de abordaje, la dogmática y la normativa internacional sobre el uso de armas de fuego por parte de funcionarios estatales, destaca la necesidad de considerar:

1. En primer lugar, la oportunidad en que el funcionario usa la fuerza, ¿era estrictamente necesario?
2. Tipo y cantidad de fuerza utilizada para cumplir con los fines legalmente aceptados. Cantidad de disparos, zonas del cuerpo, etc.
3. Por último, se debe calibrar el modo en que debe responder por ese uso.

No podemos afirmar si en ese caso el disparo en la cabeza a pocos metros pudo estar justificado o no por las particularidades de la situación. Sin dudas, como ha señalado reiteradamente la literatura especializada, la peculiaridad de la actuación policial es que ese tipo de cálculos y evaluación de riesgos debe realizarse en fracciones de

segundo, en circunstancias tensas e inciertas. En modo alguno, podemos convertir una investigación sociológica en un espacio de juzgamiento penal. Pero como estudiosos del expediente, identificamos la ausencia de las preguntas y de las medidas investigativas que examinen y evalúen el tipo de uso de armas realizado por el funcionario. No se cotejan protocolos, ni se interpela a especialistas. Así, se invisibiliza la responsabilidad en su carácter de funcionario público y la del propio estado por la conducta de sus agentes. Según José Beguelin (2012): “en el ámbito de actuación de las fuerzas de seguridad rige plenamente el criterio de proporcionalidad, según el cual los funcionarios de ejecución de la ley sólo están autorizados a irrogar un daño al infractor cuando no sea desproporcionado al que pretende evitar. Las facultades de los órganos estatales, entonces, son mucho más restringidas que las que corresponde a un ciudadano particular” (Beguelin:2012; 13). Nada de esto aparece en el expediente.

Caso 2: Intervención a favor de los bienes de terceros

En la esquina de Juan B. Justo y Blasco Ibáñez, localidad de José C. Paz, un hombre que viajaba en moto es golpeado con un arma de fuego por otros dos sujetos, que también circulaban en una moto,

con aparentes intenciones de robo. Un automóvil que se encontraba delante de las motos frena, y de él se baja un hombre que se identifica como policía. El motociclista que, aparentemente, iba a ser robado arranca y nunca más se sabe de él. El robo se ha frustrado. En los minutos posteriores, el funcionario policial grita alto policía y visualiza un movimiento de manos del asaltante que interpreta como una disposición a dispararle, desde su punto de vista, “directamente al centro de su pecho”. Tras esta visualización el policía comienza a dispararle, efectuando al menos nueve disparos. Producto de estos disparos uno de los motociclistas cae, y el otro, escapa. Hasta aquí, la reconstrucción de la escena tal como aparece en el expediente. A lo largo de toda la causa no aparece ningún tipo de evidencia que permita afirmar que la víctima fatal ni su acompañante hubieran realizado disparos. Por el contrario, según la pericia balística, el arma se encontraba en malas condiciones y no era apta para producir disparos. El motociclista recibió dos tiros: uno en la espalda (región posterior del hemitórax derecho) y otro en la palma de la mano izquierda.

La conclusión judicial fue que el funcionario policial actuó intentando defenderse a sí mismo y a su familia que viajaba con él en su auto. Además agrega que detuvo la marcha e intervino en la escena, intentando auxiliar a un tercero (el que manejaba la moto que

intentaba ser robada). Según consta en el expediente, un factor determinante para su sobreseimiento fue su identificación como funcionario público a partir de la voz de “alto policía”. Esta circunstancia permite al juez de garantías, descartar que la intervención policial se hubiera realizado “de forma precipitada y traicionera”. Ni el relato del policía ni las pericias realizadas (el fiscal pide que se haga el dermatost, pero nunca se lleva a cabo) permiten determinar que la víctima de homicidio ni su acompañante hubieran realizado disparos. Sin embargo, el juez no tiene en cuenta este hecho y dicta el sobreseimiento del policía. Vemos entonces que no se examina la oportunidad, la cantidad ni la modalidad de los disparos, ni el posible riesgo a terceros que esta actuación generó. El caso ingresa dentro de la justificación de la legítima defensa. Al igual que en el caso arriba citado, la evaluación judicial del desempeño policial se desentiende del carácter de funcionario público de éste último y de la relación entre la amenaza percibida y el daño causado.

Caso 3. Robo al personal policial fuera de horario de trabajo

Según la versión policial que consta en la causa, a mediados de febrero de 2012, en Billinghamurst, partido de San Martín, un miembro

de Gendarmería Nacional (quien se encontraba de licencia por vacaciones) es interceptado por dos sujetos armados, mientras salía del domicilio de unas amigas suyas, a bordo de su moto. Según su relato, mientras uno de los sujetos le apunta con un arma de fuego, el otro le ordena que les diera la moto. El testimonio continúa describiendo la entrega de la moto sin ningún tipo de resistencia, motivada por el temor ante el descubrimiento del arma y de su condición de funcionario de una fuerza de seguridad. Los sujetos se alejan conduciendo la moto robada y el gendarme interviene dando la voz de “alto Gendarmería”. El sujeto que iba detrás en la moto se da vuelta y le efectúa un disparo, por lo cual el policía “repele la agresión”, disparando “no sabe cuántas veces” debido al nerviosismo que, según declara, le provocó la situación. El asaltante que iba en la parte de atrás de la moto cae al piso y el otro sujeto se escapa velozmente en la moto.

En la causa, la existencia de disparos por parte de los asaltantes aparece controvertida. Confirmando la versión del gendarme, aparece el testimonio de un amigo que habría participado de la misma reunión y observado la escena desde su auto. Por su parte, el hermano de la víctima contradice esta versión, señalando que el otro asaltante que iba en la moto con su hermano le confió que nunca se

escuchó la voz de alto y que ellos no llegaron a disparar.¹¹ Según esta versión, se encontraban huyendo cuando escucharon los disparos. El fiscal pide la prueba de dermatost que da positivo para restos de residuos de disparo de arma de fuego en ambas manos de la víctima fatal. Con este dato, el fiscal cierra el expediente, desestimando las afirmaciones del hermano de la víctima fatal y destacando el carácter de legítima defensa en tanto la existencia de un disparo por parte de los asaltantes habilita la respuesta armada que dio lugar a la muerte del asaltante. A los fines de nuestra reconstrucción, interesa destacar que en este caso se configura la legítima defensa a partir del uso de armas por parte de los asaltantes. La defensa que inicia el funcionario policial es por la recuperación de su moto ante una situación de huída de los asaltantes con el bien robado. La posterior amenaza armada de los asaltantes termina generando el peligro para el funcionario ya que se concluye que el policía actuó en legítima defensa por haber sido “víctima de una agresión ilegítima al dispararle el fallecido” y haber respondido proporcionalmente, mediante arma de fuego, sin haber

¹¹ A lo largo de la investigación hemos consultado con peritos que nos han ayudado a entender la lógica y sentidos de las pruebas periciales. En ese marco, hemos aprendido que la prueba de dermatost no es lo suficientemente concluyente y existe alta probabilidad de errores, tanto cuando concluye existencia de pólvora como cuando la desestima. En la actualidad existen y se recomienda otro tipo de pruebas que sin embargo, no vemos en este tipo de causas.

incurrido en provocación alguna, y que “en un hecho en el que resultaba víctima, trató de defender sus bienes”. Por lo tanto, se define archivar la causa, quitarle la imputación al policía y restituirle el arma.

Caso 4: Elevación a juicio “por exceso en la legítima defensa”

En la localidad de Santa María, Partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en el mes de julio de 2012 un oficial de la Policía de la provincia de Buenos Aires que se encontraba de franco de servicio y vestido de civil es sorprendido por dos hombres quienes sin mediar palabra le efectúan dos disparos de arma de fuego y luego le exigen la entrega de su moto. Ante esta situación, éste detiene inmediatamente la marcha, les dice que se queden tranquilos y entrega la moto. Posteriormente a ello ambos sujetos se montan en su moto y cuando se disponían a darse a la fuga, extrae su arma personal y le da la voz de alto policía, oportunidad en que uno de ellos, salta de la moto, y comienza a efectuar disparos contra el efectivo. Es ahí que el oficial efectúa tres o cuatro disparos con su arma personal, observando en ese momento que ambos se daban a la fuga, cubriendo la misma con disparos de arma de fuego. Hasta ahí la versión del imputado. Como veremos, aparecen en este expediente a diferencia de los

anteriores varios testigos presenciales de esta situación que niegan que los jóvenes estuvieran armados y que se hubiera lanzado la voz de “alto policía”.

Por ejemplo, una vecina, asegura que los dos jóvenes se le fueron encima al hombre que iba con su moto por la calle Defensa, y que uno de los asaltantes hizo un disparo al aire y el funcionario policial (vestido de civil) descendió de la moto y la dejó en el piso. Tras esto, el asaltante que estaba armado se subió y quiso encenderla, sin conseguirlo. El otro asaltante, desarmado, se encontraba parado a unos metros. En ese momento, el policía saca su arma y dispara contra el asaltante que intenta encender la moto (la vecina cree que la bala le impactó en una mano), provocando su huída, dejando la moto tirada. Posteriormente, el funcionario policial disparó dos veces contra el asaltante desarmado que se encontraba en un costado de la escena, provocándole la muerte. Éste no portaba ningún arma, según testimonia la vecina, y se encontraba parado, impávido, mientras el hombre le disparaba. El otro asaltante, por su parte, había huido hacía un baldío para esconderse. Este testimonio también subraya que nunca existió la voz de alto y la identificación como policía.

Se trata de una causa con varias declaraciones testimoniales que contradicen la versión del imputado. Una de ellas, es la versión de

la madre de la víctima de homicidio que se presenta en la causa como particular damnificado. Con el correr de las fojas si bien no queda probada la existencia del primer disparo de los jóvenes al victimario, sí logra establecerse la existencia de varios disparos realizados por el policía a los jóvenes mientras se encontraban huyendo. Este caso fue caratulado como “exceso en la legítima defensa” y como tal elevado a juicio. Interesa detenernos en el encuadre para ver nuevamente que esta intervención de un funcionario policial, motivada por el resguardo de sus bienes patrimoniales, en este caso una moto, sigue siendo encuadrada como un caso de legítima defensa, en este caso en exceso.

A modo de conclusión

¿Qué nos permiten ver estos casos “típicos”? Las escenas presentadas se diferencian bastante de los casos más renombrados de “gátillo fácil”. Usualmente, en estos asesinatos emblemáticos emerge claramente la violencia policial frente a ciudadanos, en su mayoría jóvenes, cuyo carácter de víctima no aparece controvertido. Por el contrario, las situaciones aquí analizadas, presenta a víctimas que presuntamente intentaron cometer o cometieron delitos contra la propiedad. Como señalamos líneas arriba, el expediente reconstruye la versión del imputado y solo por excepción se encuentran investigaciones que recuperen versiones alternativas a las del victimario. Pero aun conociendo este sesgo y trabajando bajo la hipótesis de que los hechos hubieran ocurrido como describe la versión policial-judicial, observamos que los operadores judiciales coinciden en la realización de dos operaciones interpretativas que derivan en el desdibujamiento del carácter de funcionarios públicos de los sujetos que portan armas en el marco del “estado policial”. Y de la responsabilidad estatal allí implicada.

¿Cuáles son estas dos operaciones? En primer lugar, la laxitud con que se describe la supuesta agresión realizada por la víctima del homicidio. En la mayoría de los casos esta agresión queda configurada exclusivamente a partir del relato del victimario y/o mediante el pedido de los antecedentes penales de la víctima del homicidio. Con un bajo activismo probatorio se consolida la descripción de la “acción” que va a legitimar la reacción. La segunda operación, se constituye por omisión: no se examina el tipo de fuerza usada (cuántos disparos, en qué lugares, en qué dirección, en cuales circunstancias) En nuestra muestra observamos un extendido uso de la figura de la “legítima defensa” por parte de los operadores del ministerio público fiscal de la provincia de Buenos Aires. Por el contrario, la doctrina especializada discute si es pertinente la aplicación de esta figura para las situaciones de muertes provocadas por funcionarios de fuerzas de seguridad. Según José Béguelin (2012) la figura de legítima defensa no requiere de una relación de proporcionalidad entre el daño causado y el impedido. Por eso, quedarían excluidos de ella los funcionarios estatales que al usar la fuerza física deben contemplar requisitos como la proporcionalidad y la oportunidad. Como hemos visto en las páginas anteriores, al caratular los hechos como “legítima defensa” se autorizan y legitiman distintas situaciones en donde la

proporcionalidad entre los bienes defendidos (bienes muebles) y el daño causado (la pérdida de vidas) esta controvertida. Tampoco se problematiza el tipo de uso de armas, el posible daño a terceros, ni se indaga por la responsabilidad del estado que habilitó a estos sujetos a portar armar las 24 horas del día. La condición de jóvenes pobres de las víctimas de estos homicidios, es la dimensión que permite la vigencia de estas prácticas judiciales discriminatorias.

Los resultados presentados son preliminares, actualmente el equipo del OPS continúa trabajando en distintos procedimientos de construcción y análisis de este objeto de estudio que hemos denominado “casos de uso letal de la fuerza policial”. Con esta denominación hemos querido esquivar el complejo problema de imputar un sentido o racionalidad única a estos hechos. Buscamos comprender e identificar las condiciones sociales, situacionales e institucionales que interactúan en estos casos. Creemos que complejizar este conocimiento es indispensable para elaborar intervenciones capaces de transformar este cuadro de situación. Sin dudas, el poder judicial cumple un rol fundamental no sólo al generar la impunidad para los autores de estos hechos, sino también cuando se desentiende de la evaluación de los comportamientos profesional y legalmente esperables de los funcionarios policiales. Si tenemos en

cuenta que durante el año 2012 en la provincia de Buenos Aires se cometieron 1194 homicidios dolosos, veremos que las muertes causadas por funcionarios policiales y de otras fuerzas de seguridad representan un 10,8 % de estas muertes. Sin dudas, se trata de un fenómeno que requiere mayor atención pública y la realización de nuevos estudios a fin de complejizar nuestra mirada sobre este fenómeno y entender las distintas lógicas institucionales involucradas.

Bibliografía consultada

- Barreneche, O. & Oyhandy, A. (2013). Introducción. En *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Barrera, N., Bianciotto, M. L. & M. Fernández y Patallo (2012). “Disputas y tensiones en la construcción de la verdad jurídica: las distintas versiones construidas alrededor de tres casos de violencia policial.” *Claroscuro. Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural* (11), pp. 175-190.
- Darوقي, A. (2009). *Muertes silenciadas: La eliminación de los "delincuentes" Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del Centro Cultural de la Cooperación.
- Frederic, S. (2008). *Los usos de la fuerza pública: debates sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*. Buenos Aires: Biblioteca Nacional - Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Gingold, L. (1997). *Memoria, moral y derecho: el caso de Ingeniero Budge (1987-1994)*. México: FLACSO- Juan Pablo Editor.
- Kessler, G. (2007). Miedo al crimen. Representaciones colectivas, comportamientos individuales y acciones públicas. En Isla, A. *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el cono sur*. Buenos Aires: Paidós.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de Inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

- Martini, S. (2002). Agendas policiales de los medios en la Argentina: la exclusión como un hecho natural. En Gayol, S. & G. Kessler (comp.). *Violencias, delitos y justicias*. Buenos Aires: Manantial.
- Martini, S.M. (2009). El delito y las lógicas sociales. La información periodística y la comunicación política. En Martini, S. & M. Pereyra (eds.). *La irrupción del delito en la vida cotidiana. Relatos de la comunicación política*. Buenos Aires: Biblios.
- Misse, M. (2005). Sobre la construcción social del delito en Brasil. Esbozos de una interpretación. En Tiscornia, S. & M. V. Pita (edit.). *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de Antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia. pp. 117-132
- Pita, M y Olaeta, H (2010) “Primeros apuntes para una etnografía de la producción de estadísticas oficiales en materia de criminalidad” en Kant de Lima, Roberto; Eilbaum, Lucía y Pires, Lenin (Org.). Estudios sobre os processos de administração institucional de conflitos em perspectiva comparada. [FINEP/PRONEX-CNPq-FAPERJ]. Rio de Janeiro: Garamond”
- Pita, M. V. (2004). Violencia policial y demandas de Justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público. En Tiscornia, S. (comp.). *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Pita, M. V. (2010). *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Editores del Puerto

/ CELS.

- Seman, Pablo y Ferraudi Curto, Cecilia, “ Los sectores populares” en Kessler, Gabriel, (2016) *La sociedad argentina hoy. Radiografía de una nueva estructura social-* Buenos Aires, Siglo XXI-
- Sozzo, M. (2005). *Metamorfosis de los discursos y prácticas sobre seguridad urbana en la Argentina*. En Dammert, L. & Bailey, J. *Seguridad y reforma de las Américas*. México: Siglo XXI.
- Tiscornia, S. (2000). *Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales*. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* N° 14, Año 9. Santa Fé: Universidad Nacional del Litoral. Pág. 9-22
- Tiscornia, S. (2007). *El debate político sobre el poder de policía en los años noventa. El caso Walter Bulacio*. En Isla, A. *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el cono sur*. Buenos Aires: Paídos.
- Tiscornia, S. (2008). *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Editores del Puerto y CELS.
- Tiscornia, S. (comp.) (2004). *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Vecchioli, V. (2005). *La nación como familia*. En *Cultura y política en etnografías sobre Argentina*. Quilmes: Editorial Universidad Nacional de Quilmes.